



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.773.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 259401/8 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07768-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2911 se exime del pago de la Tasa General de Inmuebles y el recargo por lote baldío a los lotes que se encuentran inscriptos en el catastro Municipal dentro de la Manzana 16, Concesión 231, bajo los números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 cuyas partidas de la Tasa General de Inmuebles corresponden a los números 29.069, 29.070, 29.071, 29.072, 29.073, 29.074, 29.075, 29.076, 29.077, 29.078, 29.079, 29.080, 29.081 respectivamente.

Que los mencionados terrenos eran propiedad del Frigorífico Rafaela S.A., y habían sido cedidos oportunamente a la Vecinal del barrio Luis Fasoli.

Que al adquirir NIWOL S.A. los mismos, fue intención de dicha firma no modificar en absoluto la gestión iniciada entre el Frigorífico, la Vecinal y el Municipio.

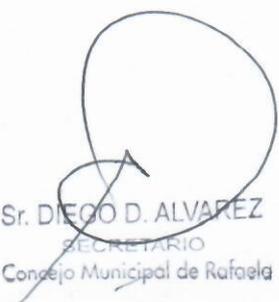
Que la Ordenanza N° 2911 establece además que la eximición prevista se hará efectiva a partir de la fecha de la firma del Contrato entre la Firma NIWOL S.A., la Municipalidad y la Comisión Vecinal del barrio Luis Fasoli, mediante el cual la firma cede a la Municipalidad los lotes de su propiedad mencionados en el primer párrafo para ser utilizados como espacio verde para recreación y esparcimiento de los vecinos de ese sector.

Que la Firma NIWOL S.A., mediante nota de su Presidente, ofrece donar a la Municipalidad para ser afectados a espacio verde de uso comunitario los Lotes N° 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la concesión 231 manzana 16, según plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 95.762.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Aceptase y agradécese, la donación efectuada por la Firma NIWOL S.A. de once (11) fracciones de terreno de su propiedad, identificadas como Lotes N° 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Concesión 231 Manzana 16, según plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 95.762, cerrando una superficie total de 3002,48 m2, destinadas a Espacio Verde, de Uso Comunitario y/u Otro Uso que el Municipio determine.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme el artículo 1553º del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 3º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veintinueve ////
días del mes de octubre del año ///
dos mil quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela